



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECCIÓN PERSONAL

PARRAL, 04 de Enero del 2010.

DECRETO EXENTO N° 12 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) El Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Diciembre del 2009.
 - 3) Decreto Exento N° 0654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a partir del 1 de Enero del 2010, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta, de la siguiente persona:

MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA
Rut: 8.028.747-k

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2010.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretario Municipal

Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde (S) de Parral



JCC/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 30 de Diciembre del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, empleado municipal, domiciliado en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante “el Arrendatario” y la Sra. **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA**, comerciante, Cédula de Identidad N° 8.028.747-K, , en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sra. Marina del C. Burgos Candía, es dueña de la propiedad ubicada en calle Tres poniente N° 190 en la Población Viña del Mar de la comuna de Parral y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE Propiedad del Sr. José Eloy

SUR Franja de terreno de 12 mts., destinada para calle pública

ORIENTE Calle pública tres poniente

PONIENTE Propiedad del Sr. Juan Guzmán Henríquez, inscrita a su nombre a Fojas 1252 N° 684 del registro de Propiedad del año 1995 del conservador de Bienes Raíces

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Sra. Marina del C. Burgos Candia, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no dará derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de asco y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.



SEXTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), pagaderos por periodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Doña **MARINA BURGOS CANDIA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el 01 de Enero del 2010 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, se acuerda aumentar el valor de acuerdo al reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual, del valor estipulado en la cláusula sexta.

NOVENO: El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
ARRENDATARIO


MARINA BURGOS CANDIA
ARRENDADOR


DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO